



GESTIÓN DE CONTRATOS
RHC/JCE/MLS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2506 /

ANT.: Oficio Ordinario N° 2268 de fecha 02 de Octubre de 2013, que comunica sanción por incumplimiento de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012.

MAT.: Acoge parcialmente descargos y aplica multa a **MERCK S.A.**, por entrega de productos con menor vencimiento inferior que indica. Proceso Administrativo RIT 914 - ID 5599-25-LP13.

SANTIAGO, 12 AGO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N° 19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; lo dispuesto en Párrafo XIII punto 2.3.b de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156 de fecha 24.04.2012; Resolución Afecta N° 166 de fecha 15 de Mayo de 2013, que adjudica a MERCK S.A., del producto que a continuación se indica; Oficio Ordinario N° 2268 de fecha 02 de Octubre de 2013, los Decretos 131/1980 y 31/2014, todos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Oficio Ordinario N° 2268 de fecha 02 de Octubre de 2013, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante e indistintamente CENABAST, comunicó a MERCK S.A., en adelante e indistintamente el proveedor, la aplicación de una multa por entrega de productos con menor vencimiento que indica, que corresponden a la Orden de Compra N° 4500007750, de 164 unidades de **REBIF NF S/INYECT 44 MCG/0,5 ML CAJ 4 CGE**, para el mes de Julio de 2013, equivalente a \$2.751.541.- (dos millones setecientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y uno pesos), de acuerdo al Párrafo XIII punto 2.3.b de las Bases Administrativas del antecedente.

2°.- Que mediante escrito presentado con fecha 09 de Octubre de 2013, MERCK S.A., presenta sus descargos al Oficio mencionado en el párrafo anterior, solicitando que la multa aplicada sea rebajada, en base a los siguientes argumentos:

- Si bien la carta de Carta de Canje emitida por CENABAST se hace referencia a 164 cajas, la cantidad del producto en cuestión para el mes de Julio de 2013 fue reducida a 157 cajas tal como surge de vuestro propio portal (se adjunta copia de impresión del portal de CENABAST). En virtud de lo expuesto, solicitamos reducir el valor de la multa a la suma de \$2.634.098 pesos.-

3°.- Respecto a que la Carta de Canje emitida por CENABAST se hace referencia a 164 cajas, la cantidad del producto en cuestión para el mes de Julio de 2013 fue reducida a 157 cajas tal como surge de vuestro propio portal (se adjunta copia de impresión del portal de CENABAST).

En virtud de lo expuesto, solicitamos reducir el valor de la multa a la suma de \$2.634.098 pesos: Se comunica al proveedor que en virtud de sus descargos se procede a consultar el pedido de compras cargado en sistema SAP, estableciéndose que la cantidad a certificar y despachar por el proveedor en el mes de Julio de 2013 es de 157 cajas y no las 164 cajas sancionadas en el Ordinario N° 2268. Al hacer el cálculo respectivo, considerando que el proveedor entregó con menor vencimiento al solicitado 157



cajas del producto, da un total de \$2.634.098.- (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil noventa y ocho pesos) de multa.

Por tanto se acoge parcialmente el descargo efectuado por el proveedor, y se procede a rectificar el Oficio Ordinario N° 2268 de 02.10.2013, junto con su Formulario N° 449 de fecha 04 de Julio de 2013.

4°.- Que el Párrafo X, punto 1.2. y 1.3., de las Bases Administrativas aprobados por Resolución Afecta N° 156, indicada en el antecedente, establece al respecto:

"A la fecha de certificación los productos deberán tener un período de eficacia mayor o igual a 12 meses contados desde la entrega de los productos, salvo que en el Anexo N° 8 de estas Bases se señale un período de eficacia distinto."

"En casos de no poder cumplir con el requisito anterior, el proveedor deberá otorgar una carta de canje por vigencia que deberá ser autorizada por CENABAST, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo N° 7 de estas Bases, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establece el Párrafo XIII de estas Bases"

5°.- Que el Párrafo XIII, punto 2.3. letra b de las mismas Bases Administrativas, señala en lo pertinente:

Entrega de productos con vencimiento inferior al solicitado.	Multa de un 1% del valor neto total (sin impuesto) de los bienes entregados con menor vencimiento previamente autorizado con carta de canje, por cada mes menor del adjudicado en la propuesta.
--	---

6°.- Que según lo expuesto, procede aplicar multa por entrega de productos con menor vencimiento, los que corresponden a la Orden de Compra N° 4500007750, equivalente a \$2.634.098.- (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil noventa y ocho pesos) según lo especificado en los considerandos 1° y 2° anteriores;

RESUELVO:

1°.- **ACÓGESE PARCIALMENTE**, los descargos del proveedor, presentados con fecha 09 de Octubre de 2013, en atención a los argumentos señalados en los considerandos anteriores.

2°.- **APLÍQUESE**, al proveedor **MERCK S.A.**, multa por entrega de productos con menor vencimiento, que asciende a \$2.634.098.- (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil noventa y ocho pesos), según se detalla a continuación:

ID Propuesta	Orden de compra	Oficio Ordinario	Sanción por Incumplimiento	Monto de la Multa
5599-25-LP13	4500007750	2268 de 02.10.2013.	1% del valor neto total (sin impuesto) de los bienes entregados con menor vencimiento previamente autorizado con carta de canje, por cada mes menor del adjudicado en la propuesta.	\$2.264.098-

3°.- **ANÓTESE**, la presente resolución al margen del Ordinario N° 2268 de fecha 02 de Octubre de 2013.

4°.- **PÁGUESE**, en la caja de CENABAST, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, el monto de la multa impuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento.

5°.- **COMUNÍQUESE**, en caso de que la multa no sea enterada en caja, la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y



Finanzas procederá a descontar su monto de la (s) factura (s) cuyo pago se encontrare (n) pendiente (s). De no ser suficiente el monto de ésta (s) para cubrir la multa, la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

6°.- **ANÓTESE**, para entablar Recurso de Reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

7°.-**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a **MERCK S.A.**, por Oficina de Partes de CENABAST, al domicilio del proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDGARDO DÍAZ NAVARRETE
DIRECTOR (PT)
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

Distribución:

- Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Tesorería
- Unidad Gestión de Contratos
- Oficina de Partes
- MERCK S.A.